



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 011-2014-SUNARP/SG**

Lima, 07 ENE. 2014

VISTOS, la comunicación electrónica de fecha 06 de enero de 2014, la comunicación electrónica de fecha 07 de enero de 2014; y el Informe N° 018-2014-SUNARP/OGAJ de fecha 07 de enero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la comunicación electrónica de fecha 06 de enero de 2014, el Sub Director de Capacitación Registral solicita se renueve el destaque de la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza, para que continúe prestando apoyo en la Sub Dirección de Capacitación Registral de la Sede Central, desde el 01 de enero de 2014;

Que, mediante Comunicación electrónica de fecha 07 de enero de 2014, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, dio su aprobación a la renovación de destaque de la trabajadora Cinthia Mariela Panduro Meza, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales y la Sede Central del Sistema Nacional de los Registros Públicos

Que, el destaque de la referida trabajadora se dio mediante Resolución N° 156-2013-SUNARP/GG de fecha 25 de julio de 2013, desde el 16 de julio hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las

remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación de destaque de la referida trabajadora;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central;

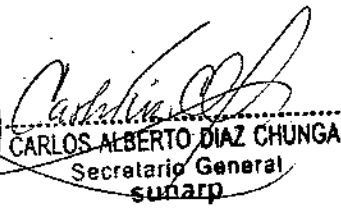
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 diciembre de 2014, el destaque de la señora Cinthia Mariela Panduro Meza, trabajadora de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sub Dirección de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de la citada trabajadora seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
suarap

pecF